

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 01 DE MÓSTOLES

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves [REDACTED]/[REDACTED] (Diligencias urgentes Juicio rápido)

Delito: Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual

Perjudicado: D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. JESUS ANGEL LORENZO GONZALEZ

Investigado:

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR [REDACTED]

SENTENCIA Nº [REDACTED]/[REDACTED]

En Móstoles a [REDACTED] de noviembre de dos mil veinte

Vistos por [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Móstoles, los presentes autos de juicio de delito leve reseñados con el número más arriba referenciado por un presunto delito leve de injurias siendo parte [REDACTED] asistida por el letrado Don Jesus Angel Lorenzo Gonzalez como denunciante y [REDACTED] asistido por el Letrado [REDACTED] con intervención del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiendo tenido conocimiento éste Juzgado de la existencia de hechos que podrían revestir los caracteres de alguna de las infracciones penales previstas como delito leve, tras practicar las diligencias que se consideraron imprescindibles, se convocó a las partes denunciante y denunciada a Juicio Verbal, con el resultado que refleja el acta que figura unida a las actuaciones.

SEGUNDO.- En el día y hora señalada al efecto se celebró la vista del juicio, en virtud de los hechos obrantes en las actuaciones, presuntamente constitutivos de un delito leve de injurias

TERCERO.- En el acto de la vista, , tras declaración de las partes y practicada la prueba propuesta y admitida, quedaron los autos vistos para sentencia.



HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Ha quedado probado y así se declara que el [REDACTED] de septiembre de dos mil veinte, [REDACTED] se persono en el estudio de su esposa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual se encuentra en la parte baja del domicilio familiar sito en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y en presencia de su hija menor y de una empleada de la misma, tras recriminar la conversación que estaban manteniendo ambas, le dijo “eres una sinvergüenza y una zorra”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 173.4 del Código Penal dispone: “ *Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando el ofendido fuera una de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, será castigado con la pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, esta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84.*

Las injurias solamente serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal”.

A pesar de que el denunciado ha negado los hechos lo cierto es que la denunciante se ha ratificado en su denuncia, manifestando que recibió insultos tales como zorra y sinvergüenza , La declaración de la víctima ha sido persistente en el tiempo y verosímil sin que se aprecie ningún ánimo espurio que debilite la credibilidad de su testimonio , habiendo sido corroborada su versión por la testigo presencial que ha depuesto en el acto del juicio.

Por lo que se considera que se ha desplegado prueba de cargo suficiente para considerar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] merecedor de reproche penal como autor de un delito leve de injurias.

SEGUNDO- No concurre ninguna causa modificativa de la responsabilidad criminal.

TERCERO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Código Penal procede imponer la pena de diez días de localización permanente, en un domicilio diferente al de la víctima en atención a la entidad de los hechos

CUARTO.- En virtud del art. 123 del vigente Código Penal , las costas procesales se entienden impuestas a los criminalmente responsables de un delito, por lo que en el presente caso , procede imponerlas al autor condenado por los hechos.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,



FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] como autor de un delito leve de injurias a la pena de DIEZ DIAS DE
LOCALIZACION PERMANENTE

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación.

Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo acuerda, manda y firma.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia juicio delitos leves, contenatoria firmado electrónicamente por [REDACTED]